



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
(República Argentina)
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, - 6 NOV 1997

VISTO: la necesidad de implementar pautas mínimas que permitan el contralor por parte de este organismo del manejo de los bonos denominados "ALBATROS" y;

CONSIDERANDO:

Que por Informe N° 345/97 - V.A. se propone la fijación de un procedimiento a cumplir por Administración Central, que tenga por objeto lo señalado en el visto de la presente; teniendo en consideración que, dadas las especiales características de los ingresos que se producirán en razón de ello y su destino, debe contar con un tratamiento especial y separado del resto de los ingresos comunes con que cuenta la Provincia.

Que, analizado el mismo, por Acuerdo Plenario N° 142 se determina el dictado de normas sobre procedimiento y rendición de los bonos "Albatros"- 1° serie - negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - Abax;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuenta con atribuciones para el dictado de la presente, conforme lo indican los arts.1, 2, 26 inc h) sig, y conc. de la Ley Provincial N° 50:

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

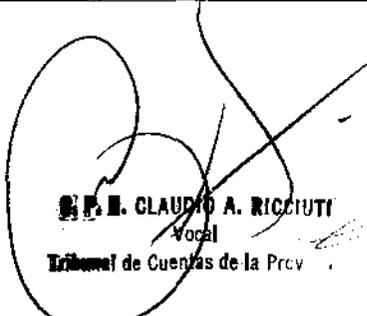
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°) APROBAR las "Pautas de Control del Manejo de Bonos denominados "Albatros" - 1° serie - que se adjuntan como Anexo I a la presente.-

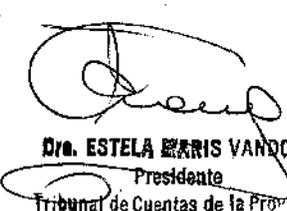
ARTICULO 2°) COMUNICAR al Poder Ejecutivo de la Provincia, que el manejo de los fondos indicados precedentemente, queda sujeto al cumplimiento de la normativa dictada.-

ARTICULO 3°) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 38 /97


C. A. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Procv


C. P. E. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
ABOGACIA DE AUDITORIA


Dra. ESTELA FERRIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Procv



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
(República Argentina)
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I - RESOLUCION PLENARIA N° 38 /97

1°) Los fondos provenientes de la operatoria de que se trata en la presente, deberán ser depositados en la cuenta especial, creada por Decreto Provincial N° 85/97.-

2°) Deberá presentarse balance financiero preventivo, indicando el amparo legal de cada destino.

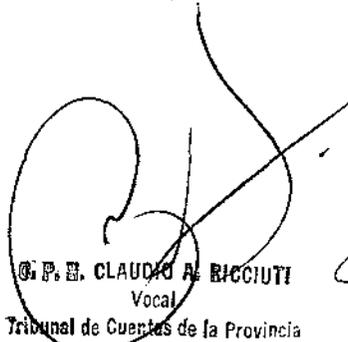
3°) Deberá ser comunicado a este Tribunal de Cuentas, dentro de las 24 hs de dictado, todo acto administrativo sobre disposición de estos fondos.

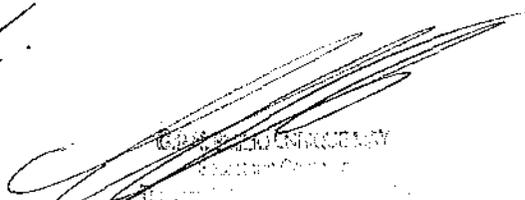
4°) Remitir, como mínimo en forma mensual, un detalle de todos los egresos de fondos relacionados, indicando: Acto administrativo, Orden de Pago, Libramiento, importe, fecha.

5°) Informar mensualmente el movimiento de fondos destinados al pago de intereses y capital de los bonos, el que deberá contener: importe de regalías depositadas en el Banco Emisor; fechas de cada uno de los depósitos y cuotas de interés y/o capital, con su respectivo importe, como así también la fecha en que se efectúa la transferencia desde EE.UU al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de las recolecciones en exceso.-

6°) Remitir copia de la rendición mensual establecida en Decreto N° 85/97.

7°) Informar sistema de registro contable a utilizar.


G.P.E. CLAUDIO AL RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P.E. ESTELA FERRIS VANDONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P.E. ESTELA FERRIS VANDONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia